NOTARIA DECIMA PRIMERA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE PINO VERNAZA

No consta la marginación de la Escritura de Resciliación Ref Art 1751 C C

0000002

NUMERO:

RESCILIACION DE UNA ESCRITURA PUBLICA, REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A." EN LIQUIDACION.---

CUANTIA: S/. 3'000.000.--------------------------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparece la Compañía **CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION**, representada por su Liquidador, señor **LUIS GUZMAN PEREZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, *según consta de la copia del nombramiento que* se adjunta a la presente Escritura Pública como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar *esta escritura* pública de **RESCILIACION DE UNA ESCRITURA PUBLICA, REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo *objetos y resultados está bien instruido, a la que* procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----------

Señor Notario:---

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Resciliación, la Reactivación, el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:----------

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública interviene el señor Abogado Luis Guzmán Pérez, por los derechos que representa como Liquidador de la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", por resolución de la Junta General de Accionistas celebrada el veintiseis de enero de mil novecientos noventa y seis.----------

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A.", con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES; b) La Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y cuatro-dos-dos-uno-dos mil ciento nueve del dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, resolvió disolver la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A."; c) Con fecha veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco se inscribió

0000003

en el Registro Mercantil de Guayaquil el nombramiento de Liquidador a nombre del señor Abogado Luis Guzmán Pérez; y,

d) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de enero de mil novecientos noventa y seis, decidió por unanimidad resciliar una Escritura Pública, reactivar, aumentar el Capital Social y reformar el Estatuto Social.----------

CLAUSULA TERCERA.- RESCILIACION DE UNA ESCRITURA PUBLICA.- El señor Abogado Luis Guzmán Pérez, por los derechos que representa como Liquidador de la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", declara que en vista de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de enero de mil novecientos noventa y seis, se rescilia la Escritura Pública otorgada por la Compañía el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil.----------

CLAUSULA CUARTA.- REACTIVACION.- El señor Abogado Luis Guzmán Pérez, por los derechos que representa como Liquidador de la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", declara que en vista que la Compañía ya no se encuentra inmersa en las causales de disolución, y que no han aparecido nuevas causales para proceder a su disolución declara la reactivación de la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION".----------

CLAUSULA QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- El señor

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA Dr. Jorge Pino Vernaza NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Abogado Luis Guzmán Pérez, por los derechos que representa como Liquidador de la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", declara:----------

a) Que el Capital Social ha sido aumentado en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, a más del existente que es de DOS MILLONES DE SUCRES, de manera que, el nuevo Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES; y----------

b) Que el mencionado aumento de capital se lo ha efectuado mediante la emisión de tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.----------

CLAUSULA SEXTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El señor Abogado Luis Guzmán Pérez, por los derechos que representa como Liquidador de la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", declara que se reforma el Estatuto Social de la Compañía en el artículo quinto del Estatuto Social dirá así: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno a la cinco mil, inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor pagado.".----------

CLAUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES.- El señor Abogado

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

[illegible] 0006325

I

0000004

NOTARIA DECIMA PRIMA DEL CANTON GUAYAQUIL Dr. Jorge Pino Vernaza

[illegible] 24 JUL 1995

Señor Abogado
Luis Guzmán Pérez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante Resolución No. 94-2-[illegible] de [illegible] de junio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de mayo de 1995, usted ha sido nombrado LIQUIDADOR de la compañía [redacted] **PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRICIQUINCE) S.A.** en liquidación". empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo de este cantón, el 26 de diciembre de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el 6 de febrero de 1989.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para los fines de la liquidación y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el Estatuto social.

Atentamente,

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MJ/Adell.
Exp. No.56355

ACEPTO el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía.
Guayaquil, a - 4 AGO 1995

Ab. Luis Guzmán Pérez

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Quede inscrito el presente Nombramiento de liquidador a foja 66.415, número 21.111 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 41.914 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

0000005

NOTARIA DECIMA PRIMERA
Dr. Jorge Pino Verneza
NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 1996.----------

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, a las trece horas, en la oficina Nº 1503, piso 15, del edificio Induauto, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", con la concurrencia de los siguientes accionistas: señor Pedro José Carrillo Salame, por sus propios derechos, propietario de 1 acción; señor Arquitecto Pedro Carrillo Fernández, por sus propios derechos, propietario de 1.000 acciones; y, señora María Paula Salame de Carrillo, por sus propios derechos, propietaria de 999 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. Todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.----------

Los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, ~~resuelven~~ por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de agosto de 1995 y resciliar la Escritura Pública otorgada por la Compañía el 23 de agosto de 1995, ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil; 2.- Reactivación de la Compañía; y, 3.- Aumento del capital social y reforma del estatuto social.----------

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el señor Arquitecto Pedro Carrillo Fernández; y, como Secretario Ad-Hoc de la Junta, ~~el~~ señor

Pedro José Carrillo Salame.----------

El Secretario Ad-Hoc de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el primer punto del orden del día, esto es, dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de agosto de 1995, y resciliar la Escritura Pública otorgada por la Compañía el 23 de agosto de 1995, ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil, inmediatamente el señor Arquitecto Pedro Carrillo Fernández toma la palabra y expresa que al cumplir con la obligación de aumentar el capital de la Compañía al nuevo mínimo legal, se descubrió en la Superintendencia de Compañías, que esta Institución había declarada disuelta la sociedad, habiéndose inscrito el nombramiento de liquidador en el Registro Mercantil de Guayaquil a favor del señor Abogado Luis Germán Pérez; por consiguiente, es necesario reactivar la Compañía, para lo cual se deberá dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de agosto de 1995, y resciliar la Escritura Pública otorgada por la Compañía el 23 de agosto de 1995, ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil; mociones que las pone a consideración de la Junta para que tome las decisiones pertinentes.

Inmediatamente, la Junta considera la moción propuesta y luego de cortas consideraciones decide por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de agosto de 1995, y resciliar la Escritura Pública otorgada por la Compañía el 23 de agosto de 1995, ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil.----------

Luego se trata el segundo punto del día, esto es, reactivar la Compañía, inmediatamente el señor Carrillo expresa que a fin de reactivar la sociedad se ha puesto la contabilidad al día, se han presentado los

NOTARIA DECIMA PRIMERA
Dr. Jorge Pino Vernaza
DEL CANTON QUITO
NOTARIO

documentos referidos en el artículo 20 de la Ley de Compañías en la Superintendencia respectiva, se han pagado las contribuciones y los gastos realizados por disolución y liquidación a favor de esta Institución, y se han presentado las declaraciones del caso al Fisco. Las gestiones realizadas permiten superar las causales de disolución en las que se encontraba incursa la sociedad, por lo tanto, mociona a la Junta que se declare la reactivación de la Compañía.----------

La Junta luego de cortas deliberaciones decide por unanimidad declarar la reactivación de "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", para lo cual se autoriza expresamente al Liquidador para que otorgue la Escritura Pública de Reactivación y realice los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil.----------

En el tercer punto del orden del día, esto es, aumento del Capital Social y reforma del Estatuto Social, inmediatamente el señor Arquitecto Pedro Carrillo Fernández toma la palabra y expresa que es necesario aumentar el capital social a los nuevos mínimos legales establecidos por la Ley, si la Junta aprueba su moción deberá reformarse el artículo quinto del Estatuto Social.----------

La Junta conoce la moción propuesta y luego de deliberar decide por unanimidad:----------

a) Aumentar el Capital Social en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que son pagadas en el ciento por ciento de su valor por aporte en especie; por consiguiente, el nuevo Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una;----------

b) Los señores Arquitecto Pedro Carrillo Fernández y María Paula Salame de Carrillo se acogen expresamente al derecho de preferencia que les corresponde según el artículo doscientos veinte, numeral sexto de la Ley de Compañías; mientras que el señor Pedro José Carrillo Salame renuncia expresamente a este derecho;----------

c) Que las 3.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, se suscriben y pagan en su totalidad de la siguiente forma:----------

1) El señor Arquitecto Pedro Carrillo Fernández suscribe un mil quinientas acciones y las paga en su totalidad mediante el aporte de una computadora marca Hewlett Packard, H.P. Vectra VE 4/66 8 MB 420 HD, monitor marca Hewlett Packard, H.P. 14" Super VGA Color Mon. 28 1024x768; por consiguiente, el señor Pedro Carrillo Fernández queda propietario de 2.500 acciones.----------

2) La señora María Paula Salame de Carrillo suscribe un mil quinientas acciones y las paga en su totalidad mediante el aporte de una impresora marca Epson FX-1170 para 132 columnas, un cable de impresora DB25 marca Centronics y un regulador Tripp Lite 600w 4o; por consiguiente, la señora María Paula Salame de Carrillo queda propietaria de 2.499 acciones.

d) La Junta General de Accionistas, con las abstenciones del señor Pedro Carrillo Fernández y de la señora María Paula Salame de Carrillo, avalúa los bienes que aporta el señor Pedro Carrillo Fernández en la suma un millón quinientos mil sucres; mientras que los bienes que aporta la señora María Paula Salame de Carrillo los avalúa en la suma de un millón quinientos mil sucres.----------

No hay ...

C000007

NOTARIA DECIMA PRIMERA Dr. Jorge Pino Vernaza NOTARIO DEL CANTON

En lo referente a la Reforma del Estatuto, la Junta decide por unanimidad reformar el artículo quinto, el mismo que dirá así: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno a la cinco mil, inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor pagado."------------------------------

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Por ende, se concluye la sesión a las quince horas.-- f) Sr. Arq. Pedro Carrillo Fernández, Presidente Ad-Hoc de la Junta; f) Sr. Pedro José Carrillo Salame, Secretario Ad-Hoc de la Junta; y, f) Sra. María Paula Salame de Carrillo.----------------------------------

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.----------------------------------

SR. AB. LUIS GUZMAN PEREZ
LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. JORGE PINO VERNAZA

NOTARIA DECIMA PRIMERA
Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0003008

-3-

Luis Guzmán Pérez como Liquidador de la Compañía "CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION", declara, bajo juramento, expresamente lo siguiente: a) que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; b) que el aumento de capital que se hace en la presente Escritura Pública ha sido integramento suscrito y pagado en su totalidad por aporte de especies, por lo que el aumento de capital se encuentra correctamente integrado; y, c) que se autoriza al Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina para que realice todas las gestiones necesarias para el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.----------

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma ilegible: Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número: seis mil doscientos doce.----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los cuales quedan elevados a Escritura Pública.----------

Quedan agregados a la presente Escritura Pública el acta de la Junta General de Accionistas y el nombramiento del liquidador de la compareciente.----------

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE
(CORPRECIQUINCE) S.A. EN LIQUIDACION

LUIS GUZMAN PEREZ

LIQUIDADOR

C.C. 0902445303 CERT.VOT. 033-111

R.U.C. 0990968020001

EL NOTARIO,

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.-

NOTARIA DECIMA PRIMERA Dr. Jorge Pino Vernaza DEL CANTON GUAYAQUIL NOTARIO

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la **RESCILIACION DE UNA ESCRITURA PUBLICA, REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, Abril 17 de 1996.-

NOTARIA DECIMA PRIMERA Dr. Jorge Pino Vernaza DEL CANTON GUAYAQUIL NOTARIO

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. JORGE PINO VERNAZA

0000009

en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 96-2-2-1-0003652, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 16 de Agosto de 1996, se tomó nota de la Aprobación de la Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía **CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A.**, "en liquidación"; que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, Agosto 27 de 1996.-

NOTARIA DECIMA PRIMERA Dr. Jorge Pino Vernaza DEL CANTON GUAYAQUIL NOTARIO

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo - ordenado en la Resolución Número 96-2-2-1-0003652, dictada el 16 de Agosto de 1.996, por el Intendente Jurídico de la - Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A., de fojas 51.023 a 51.036, número 15.330 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.030 del Repertorio.-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador - Mercantil Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente

escritura pública, a fojas 4.939 del Registro Mercantil de 1.989, y 27.136 del mismo Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Número 96-2-2-1-0003652, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 16 de Agosto de 1996, se tomó nota de la Aprobación de la Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A.**, "en liquidación", que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de fecha 26 de Diciembre de 1988.- Guayaquil, Septiembre 4 de 1996.-

NOTARIA DECIMA PRIMERA
Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL